



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
 Depto. Educación Municipal

Subdepto. Adquisiciones

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO
EMERGENCIA O IMPREVISTO

DECRETO ALCALDICIO N° 799
 QUILLÓN,

VISTOS:

10 FEB 2023

1. Declaración de alerta Roja según análisis técnicos de Riesgos, de fecha 02.02.2023, del Servicio nacional de prevención y respuesta ante desastres (SENAPRED) ,Dirección Regional de Ñuble.
2. Decreto Alcandicio N° 651 de fecha 02 de febrero de 2023, Declara estado de emergencia comunal por catástrofe de incendio forestal.
3. Decreto alcaldicio N° 6.416 de fecha 30.12.2022, que aprueba PADEM y Presupuesto del Educación para el año 2023.
4. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
5. Decreto alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
6. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
7. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, artículo 10°, número 3 *"En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*
9. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

FORNACION DE TITULO

DE GRADO EN MATEMATICA

VISTA:

1. La presente es el resultado de la evaluación de los conocimientos adquiridos por el estudiante en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
2. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
3. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
4. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
5. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
6. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
7. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
8. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
9. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.
10. El estudiante ha obtenido una calificación de 8.5 en el curso de Matemática, correspondiente al primer semestre de la carrera de Matemática, en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas.

CONSIDERANDO

1. Que, los sectores de nuestra comuna, se encuentran afectados por un incendio forestal de características catastróficas, que ha consumido hectáreas de terreno y que aún sigue con focos activos, según la información preliminar con que cuenta los servicios de emergencia comunal y nacional.
2. Que, las Municipalidades, tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y para cumplir dicha finalidad tienen como deber, conforme al art. 4 letra i) de la Ley 18.695, entre otros, la Gestión del Riesgo de Desastres, resultando urgente para esta Municipalidad adoptar todas las acciones necesarias para dar respuesta a la reseñada catástrofe con el objeto primordial de salvar vidas, reducir el impacto del desastre en nuestra comunidad afectada y disminuir las pérdidas, tanto materiales como inmateriales de nuestros vecinos.
3. Que, en este contexto se decretará Emergencia Comunal en todo el territorio de la comuna de Quillón, a fin de que la administración adopte todos los procedimientos necesarios para dar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente a la catástrofe provocada por el gran incendio que afecta a nuestra comuna, siendo nuestra primordial finalidad dar auxilio a nuestros vecinos y vecinas afectados.
4. Que el establecimiento educacional Liceo Luis Cruz Martínez fue dispuesto a disposición para albergue y centro de Acopio para familias afectadas por la emergencia comunal.
5. Se hace indispensable la desinsectación y desratización del lugar para su uso.
6. Cotización del Proveedor Eco Plagas.

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** la compra directa, al proveedor, **RODOLFO BENAVENTE LAZCANI** RUT. N° [REDACTED] por la suma de \$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos), iva incluido, para el servicio de Desinsectación y desratización independencias del Liceo Luis Cruz Martínez.

➤ *En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*
2. Impútese el Gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta Fondos DAEM del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2023
3. Dispóngase que Adquisiciones del DAEM, quién actuará como Unidad Técnica para la Administración de ésta y deberá además publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

OIG/NSCh /mvh.
DISTRIBUCIÓN

-Secretaría Municipal
-Subdepto. Adquisiciones DAEM

1. En cas de nécessité, le Directeur de l'Administration des Finances et le Directeur de l'Administration des Services de Santé peuvent, d'un commun accord, autoriser l'achat de médicaments et de matériel médical par le personnel des services de santé.

2. En cas de nécessité, le Directeur de l'Administration des Finances et le Directeur de l'Administration des Services de Santé peuvent, d'un commun accord, autoriser l'achat de médicaments et de matériel médical par le personnel des services de santé.

3. En cas de nécessité, le Directeur de l'Administration des Finances et le Directeur de l'Administration des Services de Santé peuvent, d'un commun accord, autoriser l'achat de médicaments et de matériel médical par le personnel des services de santé.

4. En cas de nécessité, le Directeur de l'Administration des Finances et le Directeur de l'Administration des Services de Santé peuvent, d'un commun accord, autoriser l'achat de médicaments et de matériel médical par le personnel des services de santé.

5. En cas de nécessité, le Directeur de l'Administration des Finances et le Directeur de l'Administration des Services de Santé peuvent, d'un commun accord, autoriser l'achat de médicaments et de matériel médical par le personnel des services de santé.

EDUARDO CARLOS - EL GUAYATE
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

EDUARDO CARLOS - EL GUAYATE
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD
DISTRIBUCION
SECRETARIA DE SALUD